

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00099
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LILIANA MORENO PUENTES
DEMANDADO:	CESAR LOZANO RODRIGUEZ

En atención al memorial allegado por la abogada actora el 12 de diciembre de 2023, no se tiene como válida la notificación realizada, por cuanto no se aportó la certificación de entrega de la misma.

En este orden de ideas, se requiere a la parte interesada con el fin de que aporte la certificación de entrega de la notificación realizada al demandado, para lo cual se le conceden cinco (05) días, so pena de inactivar el proceso en secretaría.

Notifíquese.



E.C.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**